



Nº int.: 5924247

REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.450 / 2015

ARICA, 28/10/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del D.L. 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el D.S 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 31 de fecha 20/03/2015 de esta Intendencia Regional; el Oficio N° 44.585 del Departamento de Extranjería y Migración; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N° 31 de fecha 20/03/2015, se dispuso la expulsión del territorio nacional el extranjero don Ever Felipe QUIÑONES PONCE de nacionalidad COLOMBIANA, por haber infringido el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, al ingresar de forma clandestina al país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta autoridad y lo informado a través de oficio ordinario N° 44.585 con fecha 14/10/2015 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y que se revoque la medida de expulsión impuesta.

Que, considerando que el extranjero estuvo legal en nuestro país con Visa Temporaria de refugio hasta el 13.04.2012; que durante su permanencia en Chile ha desarrollado labores remuneradas con cotizaciones en el sistema previsional; asimismo que ha establecido lazos con ciudadana Chile con la intención de formar una familia, y que por último, la denuncia por Receptación del año 2013 del Juzgado de Garantía de Arica, terminó con sobreseimiento definitivo con fecha de mayo de 2014, habiéndose cumplido las condiciones de suspensión condicional del procedimiento, haciéndolo merecedor de la protección consagrada en el Art. 1º inciso segundo de nuestra Carta Magna.

Que, a su vez el ART. 5º inciso Segundo de la CPR, introduce a nuestro ordenamiento jurídico los tratados internacionales que versen sobre derechos fundamentales, tales como la Convención de Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de su familia.

Art. 167 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad de revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas, se accederá a lo solicitado.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional al extranjero don Ever Felipe QUIÑONES PONCE de nacionalidad COLOMBIANA, dispuesta por Resolución N° 31 de fecha 20.03.2015.

Conforme lo dispone el art. 142 del Reglamento de Extranjería.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

